

ORDENANZA N° 9521
BIBLIOTECAS PÚBLICAS POPULARES: CREA COMISIÓN MUNICIPAL

Sancionada: 15-10-1996

Promulgada: 28-10-1996

Decreto: 1994-A-1996

Publicada: 11-11-1996

Boletín Municipal: 2032 Página: 10-12

Decreto N° 2262-A-96: (29/11/96 - Boletín 2037) Designa Comisión Municipal de Bibliotecas Públicas Populares

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- CRÉASE la Comisión Municipal de Bibliotecas Públicas Populares, como entidad gubernamental responsable de supervisar el funcionamiento general de las bibliotecas populares, centros de apoyo bibliotecológicos y bibliográficos, bibliotecas móviles o itinerantes, bibliotecas informáticas, bibliotecas de centros vecinales y cualquier otro tipo de servicio de carácter público municipal orientado exclusivamente a garantizar el ejercicio del derecho a la información, el fomento de la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación, así como a promover la difusión de la cultura y la educación permanente para la ciudadanía.

Art. 2°.- LA Comisión Municipal estará presidida por el Sr. Subsecretario de Cultura de la Municipalidad, e integrada además por cuatro miembros nombrados por decreto:

- a) Un funcionario de la Dirección de Cultura del D.E.M.
- b) Un funcionario de la Dirección de Educación del D.E.M.
- c) Un representante por las bibliotecas municipales, en cualquiera de las modalidades descriptas en el artículo anterior.
- d) Un especialista o experto, con reconocida actuación en el campo de la bibliotecología.

Art. 3°.- LA Comisión se dictará su reglamento interno. Sus integrantes no percibirán ningún tipo de remuneración ni viáticos por su participación en la misma. Serán funciones de la misma las siguientes:

- a) Promover la creación de bibliotecas populares, en cualquiera de sus modalidades, en distintos barrios de la ciudad, propiciando la participación de las asociaciones intermedias, favoreciendo la descentralización y la discriminación positiva en favor de los sectores sociales con menos oportunidades para estimular la lectura.
- b) Proponer lineamientos generales de política cultural en la materia y supervisar la planificación anual de actividades de la red de bibliotecas de dependencia municipal.
- c) Realizar un relevamiento del régimen de personal, recursos, necesidades y problemas de las bibliotecas populares y escolares de dependencia municipal.
- d) Gestionar y distribuir subsidios, préstamos y otros aportes económicos para el fortalecimiento y modernización tecnológica de todas las bibliotecas definidas por la presente ordenanza.
- e) Actualizar y perfeccionar al personal técnico y administrativo de las bibliotecas populares.
- f) Proponer anualmente los importes necesarios de las partidas presupuestarias municipales para el incremento de los volúmenes, en cada tipo de biblioteca.

Art. 4°.- LAS bibliotecas escolares de los centros educativos de dependencia municipal estarán comprendidas por los alcances de la presente ordenanza en la medida que cumplan con un carácter de extensión bibliotecaria a la comunidad barrial en la que se inserta. A tal fin, la Comisión propiciará su apertura comunitaria, de acuerdo a las modalidades que establecerá en el marco de su actividad.

Art. 5°.- LA Comisión elevará, en el plazo de seis meses a partir de su puesta en funcionamiento, un informe al D.E.M. resolviendo sobre la conveniencia o inconveniencia de adherir a la Ley N° 8016 - Normas para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares de Córdoba -, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Art. 6°.- LA Comisión distribuirá en forma gratuita a todas las bibliotecas que supervisa un ejemplar de las obras premiadas en los concursos literarios que organice y/o auspicie la Municipalidad de Córdoba, incluyendo las obras premiadas y editadas a través del Fondo Estímulo Editorial Municipal (Ordenanza N° 8808), así como videos, cassetes, software, etcétera, que se consideren de utilidad social en los servicios que prestan las bibliotecas populares.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.